

Número ciento setenta



Número setenta y uno

Poderes
pacial -
se libró el
copias de
las otras
pantes el
mismo día
Sana

En la ciudad de Santiago de Cuba
a Veinte de Noviembre de mil nove-
te y uno, quinientos doce, ante mí, Don Pedro
Laura Del Pau, Consul de España en
esta residencia y en funciones de
Notario comparecen al efecto de for-
malizar poder para cobrar pensiones
del Estado.

— Doña Pilar Rodríguez Jimenez
natural de la Habana, mayor de
edad, dedicada a sus labores, sol-
tera, residente en esta ciudad, ca-
lle de San Felix baja número noventa
y cinco y con certificado de Nacio-
nalidad del corriente año.

— Doña Rosa Rodríguez Jimenez
natural de Sevilla, mayor de edad,
soltera, en igual domicilio que la au-
terior y también con certificado de na-

cionalidad del corriente año.

Conozco a las comparecientes que son hermanas, constando me sus ocupaciones y vecindad, aseguran tener y tienen a mi juicio capacidad bastante para lo expresado y en su virtud:

Por el presente otorgo a favor de los Señores Don Emilio Gufesta y Barés y Don José de la Zaramilla Escudero, respectivamente Siguiente Coronel y Coronel retirados, vecinos de Madrid con domicilio en las calles Imperial cinco y siete y del Olmo treinta y uno; confieren poder especial, conjunta o separadamente, para que cobren de la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas del Centro oficial competente las cantidades que las mandantes tienen derecho a percibir como orfandad de su legítimo padre Don José Rodríguez Sinares, coronel de Infan-

Numero ciento setenta y uno-
teria retirado, fallecido en Madrid
el mes de junio de mil novecientos
diez, formando a tal efecto las oportu-
nas solicitudes e instancias, presen-
tando documentacion y firmando
los recibos y nominas precisas con
facultades especiales para entablar
reclamaciones e instar expedientes,
solucionando y transigiendo cualquie-
ra duda o dificultad imprevista que
pudiera surgir en las oficinas del
ramo o en otros centros que hayan
de intervenir en tal asunto y—

Olsen que queda además re-
vocado por el presente poder el que
facultaron en compañía de su her-
mana Obdulia las comparecientes
a Don Santiago Frigoyen y Vidaur,
Agente de Negocios, ante el Notario
Don Juan Goumaler Ocampo de Ma-
drid el catorce de Octubre de mil no-
vecientos diez.—

Yales el que para lo expuesto y sus
naturales y legales consecuencias otor-

gan las señoras comparecientes á
presencia de los testigos Don Juan
Aguilar y Don Fernando Canto
ambos mayores de edad y de esta
ciudad a quienes conoco

A todos instruyo de su derecho á
leer por sí mismos lo transcrito y
renunciándole, lo hago yo en alta
voz, enterados de su contenido, pres-
tan su asentimiento las otorgantes
y firman con los testigos y conmigo
dando fe yo el consul de cuanto
aquí coningnado queda.

Pilar Rodríguez Jiménez Rosa Rodríguez Jiménez

Jdo Canto Juan Aguilar

Aute mi

El Consul de España

Pedro Lora



SANTIAGO de CUBA	
Númº de oficio	71
Artº de la Tarifa	43
Derechos	194
Recargo trans. 20%	38
Fecha	30-11-1912

Número ciento setenta y dos



Número setenta y dos.

Poderes
especial —
librado
copias a las
otorgantes
el mismo
dia —

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a Treinta de Noviembre de mil nove-
sibradote^{ta} cientos doce, ante mi Don Pedro
Sauro Del Pau, Consul de España
en esta residencia en funciones de
Notario, comparecen con objeto de apo-
derar:

Señora

— Doña Pilar Rodríguez Jimenez,
natural de la Habana, mayor de
edad, dedicada a sus labores, soltera,
residente en esta Ciudad calle de San
Felix Caja número ochenta y cinco.

— Doña Rosa Rodríguez Ji-
menez, natural de Sevilla, mayor
de edad dedicada a sus labores,
soltera en igual residencia que la
anterior y

— Doña Obdulia Rodríguez Ji-
menez, natural de Saurarote, Yslas

Canarias, mayor de edad, dedicada á sus labores, casada con Don Jorge Cabello Rodríguez, de veinte años de edad, empleado, con idéntica residencia que las anteriores el cual concurre á este acto al solo efecto al solo efecto de otorgar la licencia que la mujer casada necesita para obligarse:

Conocidos á los comparecientes, constándome sus ocupaciones y vecindad, aseguran tener y tienen á mi juicio capacidad bastante para lo expresado y en su virtud las señoras Rodríguez Jimenez,

Exponen

Primero: que en fecha catorce de Octubre de mil novecientos diez, otorgaron poder especial ante el Notario de Madrid Don Juan Gouzales Ocampo á favor del Señor Don Santiago Trigojen Vidaur, poder que las comparecientes desean revocar.

Segundo: que necesitado personarse

Numero ciento setenta y tres
en el expediente judicial de juris-
dicion voluntaria, sobre declaracion
de herederos abintestato de un legi-
timo padre Don Jose Rodriguez Sinaes
Coronel de Yufauteria retirado falle-
cido en Madrid el dia nueve de
Junio de mil novecientos diez,
desean las comparecientes suscri-
bir nueva escritura de mandato
y en su consecuencia _____

otorgan _____

Primero: que revocan en todas sus
partes el poder otorgado en eator-
ce de Octubre de mil novecien-
tos diez ante el Notario de Ma-
drid Don Juan Gonzalez Ocampo,
a favor del Agente de Negocios Don
Santiago Trigo y Vidan de Ma-
drid, disponiendo que como se
cuenta de tal revocacion le sea
recogida la copia del instrumento
que obra en su poder. _____

Segundo: que confieren poder
especial conjunta o separada

mente tan amplio como en derecho
se requiera a favor de los señores
Don Emilio Yufesta Barrs y Don José
de la Garrilla Escudero, respec-
tivamente Beniente Coronel y Coro-
nel retirados y vecinos de Madrid
para que cualquiera de ellos se
personen en el expediente judicial
de abintestato de su padre ya cita-
do Don José Rodríguez Sinaris, pre-
sentando los escritos y proponiendo
las pruebas que estimen necesarias,
asi como interviniendo en cuantas
diligencias sean precisas hasta con-
seguir se dicte auto declarando
herederos del mismo á las compare-
cientes y á sus sobrinos los hijos
de su difunto hermano Don Rafa-
el de iguales apellidos; para que
una vez obtenida dicha declara-
cion, reclamen, cobren y perciban
de cualesquiera bancos u otros esta-
blecimientos de credito o de particu-
lares cuantas cantidades corres-

Numero ciento setenta y cuatro
pondan a las exposiciones por su
participacion en la herencia dejada
por su mencionado padre; para que
asi mismo reclamen, cobren y per-
ciban de la caja del Tesoro que
proceda las cantidades que por su
expresada participacion les corres-
pondan de los haberes devengados
y no percibidos por su referido se-
ñor padre como Coronel retirado,
para que intervengan en las ope-
raciones de inventario y avalúo
de los bienes del abintestato apro-
bando o impugnando particiones
y tomando posesion de los que se ad-
judiquen a las otorgantes; para que
sustituyan este poder a favor de
Procuradores si fueren necesarios,
suscriban y presenten toda clase
de instancias y escritos, firmen no-
minas y nominillas y otorguen
cualesquiera otros documentos pú-
blicos o privados; y por ultimo, para
que practiquen, así judicial como

extrajudicialmente todo aquello que no habiéndose conseguido espontáneamente, tenga relación con los asuntos que motivan el otorgamiento de esta escritura de mandato.

Otro si: no habiendo Don Santiago Frigoyen Vidaur, rendido á las otorgantes cuentas de su gestión como apoderado, según el poder, anteriormente descrito, quedan los señores Yufesta y de la Garquilla, especialmente autorizados para proceder, juntos ó separadamente á la liquidación de la misma, cobren cuantas cantidades deba dicho señor á las poderdantes practicando al efecto liquidaciones finiquitos y saldos.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes á presencia de los testigos Don Juan Aguilar Cordero y Don Fernando Canto, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad á los que doy fe con uno.

Número ciento setenta y cinco
A todos instruyo de su derecho
a leer por si mismos lo transcrito,
y renunciandole lo hago yo en alta
voz y enterados de su contenido,
prestan su consentimiento las otor-
gantes, ratifica su licencia el ma-
rido y firman todos con los testigos
y conmigo, dando fe yo el Consul
de cuanto aqui se consignó.

Rosa Rodriguez Jimenez

Rosa Rodriguez Jimenez

Abelucia Rodriguez de Caballero

Jorge Caballero

Juan de los Santos

Ante mi

El Consul de España

Pedro Jaura



SANTIAGO de CUBA	
Sumo de oiras	72
Arq de la Tarifa	43
Impresion	3.58
Impargo de 20%	P. 476
Fecha	30-11-12

18 84'64

Numero ciento setenta y tres



Numero Setenta y tres
Pratificacion de Protesta

En Santiago de Cuba a nueve
de Diciembre de mil novecientos dos,
ante mi, Don Pedro Saura del Pan
Consul de España en esta residencia
en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se diran:
comparece Don José Antonio Os-
teira, mayor de edad, capitán de
la marina mercante con cargo y man-
do del Vapor Español Zekfora de la
matricula de Bilbao, anclado al pre-
sente en este Puerto al que ha llegado en
la mañana de hoy procedente de Liver-
pool y escalas del que son sus conigna-
tarios en esta plaza los Señores L.
Obasal y Sobrino.

El capitán compareciente a
quien doy fe conico, aqui ha

llarse en la plenitud de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento publico dice.

— Que en el Conulado de España en
la Habana y con fecha veintiseis de
Noviembre ultimo, otorgó acta de Protes-
ta de Averias a consecuencia de las
maras gruesas y temporales encontra-
dos por el buque de su mando en su
viaje desde Liverpool a dicho puerto de
la Habana y de la protesta original me
exhibe copia certificada.

— Y a los efectos del artículo seis cientos
veinte cuatro del vigente Código de
Comercio, a fin de que no le parezca
que perjudicia por las averias que
podrían resultar en las mercancías
que su buque conduce, manifiesta
el Capitán otorgante que ratifica
en todas sus partes la citada Protes-
ta hecha en la Habana, quedando
protocolizado la presente en el de
Instrumentos publicos de este Conu-

Numero ciento setenta y siete
lado de mi cargo despues de puesta
por mi la correspondiente Nota en
la original que le devuelvo.

Presencian esta ratificacion los
Señores Don Benito Filgueira y Don
Aurelio Abascal, ambos mayores
de edad, del comercio y vecinos de
esta Ciudad a los que soy fe conuco.

Leida que fue la presente es-
critura por mi el Consul, despues
de advertidos todos del derecho que
tienen a leerla por si mismos, al que
han recurrido, se ratifica el leer
pitau otorgante en el contenido de la
misma y la firma con los testigos y
conuigo de todo lo cual doy fe.

S. Fortez
capitán
A. Alvarez
Ante mi
Pedro Jansen



SANTIAGO de CHILE	
Núm. de obra	73
Art. de la Tarifa	27
Servicio	194
Tarifa grava. de %	38
Fecha	9 Abril 1912

Número ciento setenta y ocho



Número setenta y cuatro.

Poder. especial

Sabrada
la copia
á la otora
gante el
misma
dia

Santa

En la ciudad de Santiago de Cuba
á once, de Diciembre de mil
novecientos doce, ante mi Don Pedro
Laura del Pan, Consul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran:

Comparece Doña Manuela
Francisco Sabrada, natural de Ba-
yamo provincia de Santiago de Cu-
ba, mayor de edad, de profesión
sus labores domésticas, de estado
viuda del capitán de Infantería
retirado Don Luis Rodríguez y He-
rero, Subdita española inscrita
en el Registro de este Consulado
bajo el número cuatro mil setecien-
tos sesenta y nueve y consecutiva

de nacionalidad del corriente
año, residente en esta ciudad en
la carretera del Morro, a cuya
señora compareciente doy fe co-
nocida, la que asegura hallarse
en el pleno uso de sus derechos ciu-
iles; y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otor-
gar este instrumento publico digo:

Que confiere poder especial tan
amplio y bastante como en derecho
se requiera y sea necesario a favor
del Señor Don Laureano Guerra
Hechevarria, mayor de edad,
residente en Valencia el bid, calle
de Angeles número uno piso
tercero, para que obrando en repre-
sentación de la Señora compare-
ciente, gestione el expediente de con-
cesion de la pension que le correspon-
da como viuda del capitán de In-
fanteria retirado Don Luis Rodriguez
Herrero, personandose en nombre de
la misma en la Direccion General de

Numero ciento setenta y nueve
la Deuda y Clases Pasivas presentan-
do escritos solicitudes y cuantos docu-
mentos sean necesarios al objeto de obte-
ner la pensión que pueda ser conce-
dida a la otorgante en concepto de
viudedad.

— Que igualmente le otorga facultad
para que una vez obtenida dicha pen-
sion pueda cobrar y percibir de la
citada Pagaduria de la Direccion
General de la Deuda y Clases Pasivas
las pagas de pensión, atrasadas, las
corrientes y las que en lo sucesivo vayan
veniendo a favor de la misma así
como cualquiera otra cantidad que
se halle pendiente de cobro por cual-
quier concepto que sea, firmando
en nombre de la misma, nominas,
nominillas liquidaciones y cuantos
recibos o documentos sean precisos,
pues para ello y todas sus incidencias
da al referido Señor Don Laureano
Guerra las mas amplias facultades
en virtud del presente poder.

Me lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Pedro Bas y Bas y Don Tomas Gomez y Fernandez, ambos mayores de edad, el primero empleado y el segundo comerciante residentes en esta Ciudad a los que doy fe conveco

Seida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul, despues de advertirlos todos del derecho que tienen a llevarla por si mismos, al que han renunciado, se ratifica la suora otorgante en todo el contenido de la misma y la firma con los testigos y conveco de todo lo cual doy fe.

Manilla Francisco

Pedro Bas y Bas

Tomas Gomez Hernandez

ante mi

El Consul de España

Robt Laura



SANTIAGO de CUBA	
Nombre de autor	74
Año de la Firma	43
Letras	194
Recargo tras 4%	39
Pagos	11.20



Poderespecial- Numero setenta y cinco

En la Ciudad de Santiago de
Librada^a Cuba a diez y ocho de Diciembre
copial de mil novecientos doce, ante mi,
otorgante Don Pedro Saura Del Pan, Cónsul
el mismo de España en esta residencia, en
dia.

funciones de Notario y en presencia
de los testigos que mas adelante se diran.

— Comparece Don José Rodriguez
Pereira, natural de Santa Mariana
del Puerto, ayuntamiento de Viana
del Bello, provincia de Orense, mayor
de edad, casado, jornalero, residen-
te en las minas de Daiquiri de esta
provincia, subdito español inscripto
en el Registro de este Consulado
bajo el numero cinco mil cuatro-
cientos ochenta y dos y con su cedu-
la de Nacionalidad de quinta
clase, expedida en el corriente año

a' quien doy fe couiera el que manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles; y teniendo a' mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, de su libre y espontanea voluntad dice:

— Que da poder especial, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a' favor de los Señores Don Manuel Escobedo Diestre y Don Angel Rodriguez Perez, ambos mayores de edad, Comandante y Capitan, respectivamente, retirados, residentes en Madrid, para que juntos o separadamente e'calquiera de ellos, queden en nombre y representacion del compareciente, hacer las diligencias que sean necesarias, para cobrar y percibir el importe de los alcances que le resulten por pluses de campaña y otros devengos, como Soldado

Numero ciento ochenta y uno
que fue del Segundo Batallon
del Regimiento de Infanteria de
Marina desde el año de mil ochocientos
noventa y cinco a mil
ochocientos noventa y ocho, au-
torizando a dichos señores para
que en su nombre eleven instancias
y firmen cuantos recibos, o docu-
mentos sean precisos, hasta hacer
efectivos los referidos alcances.

— Asi lo otorga en presencia de
los testigos instrumentales Don
Miguel Vidal Martouly Don Francisco
Camba Lopez ambos mayores de edad
y residentes en esta Ciudad a los
que doy fe con esta.

— Y leida que les fue por mi el
infrascrito Causul, la presen-
te escritura, despues de adverti-
dos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos, al que
han renunciado, se ratifica
el otorgante en todo el contenido
de la misma, no firmando por.

no saber y lo hace a su ruego y en
su nombre el testigo Don Miguel
Vidal, con el otro testigo y con
miigo de todo lo cual Doy fe.

Miguel Vidal

Francisco Lomba Lopez

Ante mi

El Consul de España

Pedro Saura



SANTIAGO de CUBA	
Numero de orden	45
Ave de la Tarifa	43
Derechos	190
Recargo transp. al %	0.33
Fecha	17 Mayo 1912



Numero setenta y seis

Patificacion y ampliacion de Protesta

librada a los
copias a los
tres con-
signatarios
abascal y
el 26 del
mo mes.
Laura

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintuno de Diciembre de mil novecien-
tos doce, ante mi, Don Pedro Saura
Del Pan, Consul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que
expresara:

Comparece Don Luis de Robaran,
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante con cargo y man-
do del Vapor español "Catalina"
de la matrícula de Cadiz anclado
al presente en este Puerto al que ha
llegado en el día de hoy procedente
de Barcelona y escalas del que son
sus consignatarios los Señores S. Albas-
cal y Sobrinos.

El capitán compareciente a quien

doy fe conveco, asegura hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este ins-
trumento publico dice:—

— Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha nueve del
actual, ratifico y amplio, acta de
Protesta de Avenas de mar otorgada en el
Consulado de España en San Juan de
Puerto Rico con fecha dos del corriente
y añade además de lo consignado
en la ampliacion hecha en la Ha-
bana, que al llegar al Puerto de
Guantanamo, a las diez y nueve horas
del dia veinte del que corre, se pre-
sento al estado del buque el practico
con un dependiente de la casa consig-
nataria, el cual le leyó en alta voz
los telegramas que habian mediado
entre los consignatarios de la Habana
y los dichos de Guantanamo, sobre
la descarga del buque en este puerto,
y siendo imposible el hacer fe de

Número ciento ochenta y tres
descarga en bahía abierta por falta
de lauchas y presentando para las
mercaderías que conducen inconvenien-
tes el atracar al muelle por medidas
sanitarias; pues se fumiga todo buque
procedente de San Juan de Puerto Rico,
el capitán compareciente, conside-
rando que la mayor parte de su car-
gamento está compuesto, de frutas,
dulces, jabón y tejidos especialmente
en sedería, inusibles en su totalidad
á los efectos de la fumigación, dispuso
continuar su viaje á Santiago de
Cuba de cuyas medidas sanitarias
é inconvenientes formaló corres-
pondiente protesta, contra, recep-
tores, cargadores, aseguradores y
toda fuerza mayor.

— Fue á los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del vigente
Codigo de Comercio y á fin de que no
le pare ningún perjuicio por las au-
rias que pudieran resultar en las mer-
cancias que se buque conducen, ma-

su fiesta dicho capitán que ratificó en
todas sus partes la citada protesta y lo
anteriormente transcrito quedando pro-
tocolizada la presente en el de instru-
mentos públicos de este consulado des-
pués de puesta por mí la correspondiente
nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratifi-
cación y cumplimiento los Señores Don
Benito Filgueira y Don Victoriano Saiz
ambos mayores de edad y residentes
en esta ciudad a los que doy fe como es.

Leida que les fue por mí el tras-
crito con un la presente escritura después
de advertidos todos del derecho que tienen a
leerla por sí mismos al que renuncian
se ratificó el capitán en todo el conte-
nido de la misma y la firmó con los tes-
tigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Benito Filgueira

Victoriano Saiz

Ante mí

Pedro Saiz



SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de oficio	76
Año de la Tarifa	26
Marzo	194
Recargo tras 20%, P	38
Fecha	21 Diciembre 1944

Número ciento ochenta y tres,
diego unato



Número setenta y siete
Poder especial

Expedida

Nº 173 en

el número

de 173

de 173

de 173

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a veintiseis de Dici-
embre de mil novecientos doce,
ante mí, Don Pedro Saura Del-
Pan, Cónsul de España en esta
Residencia, en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos
que más adelante se diran:

Comparecen Don Prudencio
Baveda Baveda, natural de
Colunga provincia de Oviedo;
y Don David Baveda Baveda
natural del mismo pueblo y pro-
vincia, ambos mayores de edad
casados, comerciantes, residentes
en esta Ciudad calle de Beniu-
te Rey número ocho, subditos
españoles inscritos en el Re-

gistro de este Consulado bajo
el número cuatrocientos veinti-
siete y cuatrocientos veinti-
nueve, respectivamente tenien-
do sus cédulas de Nacionalidad
a quienes doy fe con copia, los cua-
les manifiestan hallarse en el ple-
no uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato,
de su libre y espontánea volun-
tad dicen:

Que por el presente dan y con-
fieren poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a favor
de Doña Urbana Caveda Cava-
da, mayor de edad, Soltera, de
profesión sus labores domésticas,
residente en la parroquia de Go-
biendes, concejo de Colunga, Obi-
do, para que en nombre y repre-
sentación de los otorgantes que

Numero ciento ochenta y cinco
da vender la parte de los bienes
que constituyen la herencia pa-
terna, radicados en la parroquia
de Selorio, concejo de Villaviciosa,
por el precio y condiciones que
estime conveniente, firmando las
Escrituras de compraventa, cartas
de pago y demas documentos que
sean precisos.

Asimismo le dan poder para
que pueda administrar el resto
de los bienes que tengan de la
herencia paterna y materna de
ambos.

Asi lo dicen y otorgan en pre-
sencia de los testigos instrumen-
tales Don Jose Bertran Kell y Don Jose
Acero Abier, ambos mayores de edad,
comerciantes y aueciudadados en esta
ciudad a los que doy fe conueno.

Y leida que les fue la presente
escritura por mi el infrascrito
Cónsul despues de advertidos
todos del derecho que tienen a

leerla por si mismos, al que re-
nuncian, se ratifican los otorgan-
tes en todo el contenido de la misma
y la firman con los testigos y cau-
rigo de todo lo cual yo el Con-
sul doy fe.

Inducio Causa

~~Al Sr. D. Juan~~

José Batan

que Acabo



Ante mí
Lectra Laura

SANTIAGO de CUBA	
Nombre de el/los	17
Año de la Tarifa	43
Derechos	1 94
Recargo de 20% p. 38	
Fecha	26 Dic 1912

B 2132

Número ciento ochenta y seis



Número setenta y cinco.

Podere espe-
cial

— en Santiago de Cuba a treinta de

—

Diciembre de mil novecientos

si brada

doce, ante mi Don Pedro Laura

copia al in

Del Pan, Cónsul de España, en

tenido el

funciones de Notario compareció

mis modia

— Don Eusebio Roca Bertoli, na-

tural de Benisanet, provincia de

Barragona, mayor de edad, soltero,

Panadero, residente en esta loca-

lidad, calle de Trinidad esquina

a San Felix. Compareció al compare-

ciente, con su nombre y ocupa-

ción y vecindad; asegura tener

y tiene a mi juicio capacidad

bastante para obligarse y en su

virtud dice:

— Que otorga poder especial

tan amplio como en derecho se

requiera a favor de Don Enrique

Adell, mayor de edad, casado,
barbero, vecindado en Benifa-
llet, para que cobre de los espo-
sos Miguel Grau Guianet y
Maria Roca, residentes en
Balaceste, provincia de Benul,
cuantas cantidades deban al
poderdante practicando al efecto
liquidaciones, finiquitos y saldos
y expida los oportunos recibos o
cartas de pago: y caso de no ser
eficaces las vias amistosas recurra
ante la autoridad judicial com-
petente, pudiendo nombrar abo-
gados y Procuradores en caso
necesario.

Asi lo otorga en presencia
de los testigos instrumentales
Don Pedro Ferrn Pasual y Don Jose'
Domenech ambos mayores de edad
y residentes en esta Ciudad
a los que doy fe conuco.

Y leida quales fue la presente
Escritura por mi el infrascrito

Numero ciento ochenta y siete

Consul despues de advertidos todos
del derecho que tienen a leer por si
mismos lo transcrito, lo han re-
nunciado, ratificandose el otor-
gante en todo el contenido de la
misma y la firma con los testi-
gos y conmigo de todo lo cual yo
el Consul doy fe = ammudado = ocho = treinta = vale.

Eusebio Roca Benti

Pedro Ferrnandez

Jose Gonzalez

Autemini

El Consul

Pedro Lanza



SANTIAGO-de-CUBA	
Nº de orden	78
Nº de la Carta	43
Fecha	1911
Nº de cargo	38
Fecha	30 Dic 1912

\$ 2'32